



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE ESTADOS UNIDOS
OFICINA FEDERAL DE PRISIONES
COMPLEJO CORRECCIONAL FEDERAL
POLLOCK, LOUISIANA 71467**

NÚMERO: POX 5267.08B
FECHA: 16 de marzo del 2012
Asunto: Reglamento de Visitas
OPI: Servicios Correccionales

SUPLEMENTO DEL COMPLEJO

1. **PROPOSITO y ALCANCE:** El propósito de este suplemento es establecer los procedimientos locales del Programa de visitas en el complejo penitenciario Federal, Pollock, Louisiana.

2. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**
 - A. Establecer procedimientos claros para el establecimiento de listas de visita, horarios, directrices, y procedimientos.

 - B. Establecer procedimientos para la denegación o terminación de la visita del confinado visitando.

 - C. Para asegurar la seguridad del personal, los visitantes y los confinados.

3. **DIRECTRICES AFECTADAS:**
 - A. **Directrices de Referencia:**
 1. Declaracion del Programa 5267.08, Reglamentos de Visita de fecha 11 De mayo de 2006.

 2. Declaración del Programa 5270.10, Unidades Especiales de Vivienda, de fecha 29 de julio del 2011.

 3. Declaración del Programa 5500.11, Manual de Servicios Correccionales, de fecha 10 de octubre del 2003.

4. Declaración del Programa de Instrucción 5510.12, Registros, Detenciones o arrestos a visitantes en terrenos del Buró de Prisiones o a de las instalaciones, de fecha 15 de enero del 2008.
5. Declaración del Programa de Instrucción 5521.05, Registro de viviendas, los confinados y las áreas de trabajo del confinado, de fecha 30 de junio del 1997.

B. Directrices Anuladas: Suplemento Institucional 5267.08A, Visitas del Confinado, de fecha 24 de octubre del 2008, se anuló.

4. **NORMAS DE REFERENCIA:** ACA 4156 4, 4-4498, 4-4499-1, 4-4500, 4501 de 4, 4-4502 y 4-4504.
5. **HORARIOS DE VISITA, FRECUENCIA DE VISITAS Y EL NUMERO DE VISITANTES:** La visita social en la Penitenciaría de Pollock son viernes, sábados, domingos y días feriados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En el comienzo del mes, cada confinado tendrá ocho puntos. Al confinado se les descontará un punto para visitas en día de semana y dos puntos para visitas en el fin de semana y días feriados. Se dará seguimiento a los puntos de visitas por el programa de visita computarizado. Una vez haya concluido la visita, al confinado le serán descontados la cantidad adecuada de puntos.

Las visitas sociales para los confinados en el FCI son viernes, sábados, domingos y días feriados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. En el comienzo del mes, cada confinado tendrá ocho puntos. Al confinado se les descontará un punto para visitas en día de semana y dos puntos para visitas en el fin de semana y días feriados. Se dará seguimiento a los puntos de visitas por el programa de visita computarizado. Una vez haya concluido la visita, al confinado le serán descontados la cantidad adecuada de puntos.

La visita social en el FPC son sábados, domingos y días feriados Federales de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Confinados en todas las instituciones pueden tener un total de cinco visitantes al mismo tiempo no incluyendo los niños.

En todas las instituciones, los sábados, domingos y días feriados Federales, el procesamiento de los visitantes será continuo hasta 2:00 p.m. En preparación para el conteo de las 10:00 a.m., los confinados no se llamarán a la sala de visita después de las 9:30 a.m. hasta la conclusión del conteo. El procesamiento de visitantes concluirá a las 2:00 p.m., en preparación para la conclusión de la visita del día. El equipo de la unidad de los confinados será contactado si el programa de visita computarizado fallara.

6. **VISITANTES REGULARES:** Durante el periodo de Admisión y Orientación el confinado someterá a su equipo de unidad una lista de las personas que el desea que lo visiten. Si en cualquier momento un confinado quiere modificar su lista de visitante, debe primero presentar una solicitud al miembro del personal (Cop-Out) a su equipo de unidad solicitando el cambio. El equipo de unidad compilará la lista de visitantes del confinado concluida una investigación adecuada sobre visitantes potenciales.
 - A. **Miembros de la Familia Inmediata:** Esta categoría incluye madre, padre, padrastro y/o madrastra, padres adoptivos, hermanos, hermanas, cónyuges y niños. Estas personas se colocarán en la lista de visita si son identificados en el informe Pre-sentencia del confinado y al finalizar una comprobación de NCIC. Sin embargo, el confinado iniciará el formulario de información de visitante, y el formulario debe ser devuelto al consejero de la unidad antes de que se inicie la comprobación del NCIC.
 - B. **Otros Parientes:** Estas personas son primos, abuelos, tíos, tías y suegros. Estos pueden ser puestos en la lista aprobada de visitantes, si un confinado quiere tener visitas regulares de estas personas y después de la finalización de una investigación adecuada del Centro Nacional de Información de Crímenes (NCIC), a menos que existan fuertes razones para excluirlas.
 - C. **Amigos y Asociados:** Ordinariamente los privilegios de la visita normalmente se extenderá a amigos y asociados que tengan una relación establecida antes del confinamiento, a menos que dichas visitas razonablemente podrían crear una amenaza para la seguridad y el buen orden de la institución. Excepción a la regla de relación previa podrá hacerse,

especialmente para los confinados sin otros visitantes, a menos que dichas visitas razonablemente podrían crear una amenaza para la seguridad y el buen orden de la institución. El alcaide debe aprobar todas las excepciones a la regla de relación previa. Aprobación para visitantes potenciales será consistente con las sentencias impuestas por la corte que conlleva estipulaciones a un confinado(s) a no poder comunicarse con personas específicas. El confinado no podrá tener más de diez amigos y asociados en su lista de visita y tras la realización de una verificación NCIC.

D. Personas con Convicciones Criminales Anteriores:

La existencia de una convicción criminal previa no descualifica automáticamente a un visitante de ser incluido en la lista de visita del confinado. Los empleados tomarán en consideración la naturaleza, el grado y la fecha de la convicción(es), y como esta afecta la seguridad de la institución. Sin embargo, debe obtenerse autorización específica del guardián antes de que la persona sea añadida a la lista de visita del confinado. Antes de añadir a una persona que está en libertad supervisada, libertad condicional o estado de liberación supervisada en la lista de visita del confinado, el personal deberá obtener la aprobación escrita del oficial de libertad condicional estatal o federal del Estado correspondiente. Una copia de esta autorización se mantendrá en la sección 2 de la parte FOI exento del archivo Central del confinado.

E. Menores de Dieciséis 16: Niños menores de 16 años no pueden visitar a menos que estén acompañados por un adulto responsable. Los niños se mantendrán bajo supervisión de un adulto responsable. Todos los niños menores de dieciocho 18 años de edad que no se encuentren acompañados por un padre o tutor, deberá tener un consentimiento escrito para visitar. Esto se documentará en el formulario de información del visitante.

7. VISITANTES DE NEGOCIOS: A los confinados no se les permite participar activamente en un negocio o profesión. Un confinado que ha participado en un negocio o profesión antes de su encarcelación deberá delegar autoridad para la

operación a una persona en la comunidad. En ocasiones raras cuando deba tomar decisiones que afectarán sustancialmente los activos o las perspectivas del negocio, el alcaide podrá permitir una visita especial. Un miembro del equipo de unidad del confinado supervisará la visita.

8. **VISITAS CONSULARES:** Cuando se haya determinado un confinado es un ciudadano de un país extranjero, el representante Consular de ese país podrá visitar en asuntos de negocios legítimos. Esta visita no puede ser retenida incluso si el confinado esta en status disciplinario. Un miembro del equipo de unidad del confinado supervisará la visita.

9. **VISITAS DE REPRESENTANTES DE GRUPOS DE LA COMUNIDAD:** El alcaide puede aprobar como visitantes regulares, para uno (1) o más confinados, representantes de grupos de la comunidad (organizaciones cívicas o religiosas) o personas cuyo interés y calificaciones para este servicio sean confirmadas. El alcaide puede renunciar al requisito de las relaciones pre-existentes al confinamiento para visitantes autorizados en virtud de esta categoría. Esto no se aplica a participantes pasados o presentes en programas de participación voluntaria o involucrimiento ciudadano, que típicamente no se añaden a la lista de visita del confinado. Un miembro del departamento organizador supervisará la visita. Visitas de esta naturaleza no deben interferir con la visita normal.

10. **VISITAS ESPECIALES:** Durante el horario normal de visita el oficial de la sala visita supervisará la visita y durante horario irregular esas visitas serán supervisadas por un miembro del departamento organizador. Las visitas especiales son arregladas por el equipo de unidad del confinado.

A. **Ministro de Registro:** Un confinado sólo puede tener un ministro de registro en su lista de visita. Los confinados que desean recibir la visita de su ministro de registro deberán someter un cop-out al capellán. Después de la aprobación del capellán, se enviará la solicitud al equipo de unidad del confinado para su procesamiento normal. Los confinados sólo pueden recibir una visita de su ministro de registro al mes. Sin embargo, durante situaciones de emergencia personal o familiar, al confinado se le autorizará una visita de su ministro de registro. Una visita de

un ministro de registro no contará contra visitas sociales regulares del confinado para el mes. A diferencia de otras visitas especiales, las visitas del ministro de registro sólo se conducirán durante las horas normales de visitas y en un área que provea un grado de separación de otros visitantes. Si un área privada no está disponible, la visita puede ser reprogramada.

- B. **Asesoramiento**: El Clero, empleadores previos o posibles empleadores, patrocinadores y asesores de libertad condicional que están visitando en esta categoría requerirán aprobación del alcaide.

- C. **Personal del Orden Publico**: Agentes del orden publico, personal militar llevando a cabo investigaciones, funcionarios de la Corte de los Estados Unidos y agentes de libertad condicional de Estados Unidos están permitidos a visitar siempre que posean identificación apropiada. Los funcionarios están obligados a firmar en el libro de registro adecuado. Preguntas sobre estos funcionarios serán referidas al personal adecuado durante horario regular y al Oficial de Deber de la Institución (IDO) o el Teniente de Operaciones durante horario irregular.

- D. **Abogados**: El equipo de unidad aprobará visitas legales al confinado, utilizando la BP-5241, Declaración de Visitas de Abogado. Todas las visitas legales se llevarán a cabo en una sala de abogado/cliente. Durante las horas de visitas normales, el oficial de la sala de visita supervisará la visita legal y durante las horas que no haya visitas normales, las visitas legales serán supervisadas por el equipo de unidad del confinado. Visitas entre confinados y abogados no están sujetas a monitoreo auditivo. Está prohibido el intercambio de documentos legales. Todos los materiales legales serán registrados por el equipo de unidad antes de ser permitidos en la institución. De no haber disponible una sala de abogado y cliente, el abogado tendrá la oportunidad de reprogramar la visita. En ningún momento una grabadora, cámara u otro tipo de equipos electrónicos se permitirá en la sala de visitas sin la previa aprobación por escrito del alcaide.

E. Visitas de los Medios de Comunicación: Visitas de los medios de comunicación serán coordinadas por el Asistente Ejecutivo.

11. ASISTENCIA PARA TRANSPORTACION/INSTRUCCIONES PARA LOS

VISITANTES: Las direcciones de cómo llegar a la institución serán proporcionadas en el formulario de solicitud de visita. Es responsabilidad de cada confinado ofrecer a sus visitantes esta información antes de la visita.

Instrucciones para la localización de la institución (anexo A), información del visitante e instrucciones (anexo D), servicio de teléfono pre-pagado, y los números telefónicos de los transportes disponibles en el área estarán disponibles a los visitantes en la entrada de la institución o en la sala de visita.

12. VISITAS A LOS CONFINADOS QUE NO ESTAN EN LA POBLACIÓN

GENERAL:

A. Admisión y Confinados en Status Transitorio:

Confinados en estas categorías serán limitados a la familia inmediata solamente. Estos confinados no pueden tener una lista de visita activa; por lo tanto, su respectivo equipo de unidad debe ser notificado para la verificación y aprobación de visitantes.

B. Pacientes en Hospital:

1. Cuando los visitantes solicitan ver un confinado que está en el área de Observación de Servicios de Salud, el Director Médico (o en su ausencia el Administrador de Servicios Médicos), en consulta con el Capitán, determinará si una visita puede producirse y el lugar de la visita. Cuando el Director Médico deniega la visita (es decir, porque el confinado tiene una enfermedad infecciosa, estado mental del confinado contraindica, o porque su condición impide visitar), la situación será comunicada sensitivamente al propuesto visitante.

2. Visitas a los confinados hospitalizados en hospitales de la comunidad están restringidos a miembros de familia inmediata solamente y están sujetos a las normas generales de visita del hospital. Todas las visitas de hospital deberán

ser aprobadas por el alcaide. La seguridad y la seguridad del público y del personal deberá ser la preocupación primaria.

C. Status de Detención o Segregación:

1. En general, un confinado mantiene privilegios de visitas en detención o segregación. Sin embargo, el alcaide puede restringir o impedir la visita cuando un confinado (mientras que en la detención o segregación) es acusado, fue declarado culpable de un acto prohibido relacionado a las directrices de visita o ha actuado de una manera que razonablemente podría indicar una amenaza a la seguridad o el buen orden en la sala de visitas. La sanción de pérdida de la visita no puede ocurrir, a menos que haya sido sancionado por el Oficial de Audiencia Disciplinaria (DHO).

2. Los procedimientos de visita para los confinados en la Unidad de Segregación (SHU) son los siguientes: los visitantes de los confinados serán procesados de conformidad a las directrices establecidas. Visitantes del confinado serán escoltados por los oficiales del salón de visitas al cuarto de cabinas de video localizado en el salón de visitas de la población general de cada institución. Antes de que el visitante del confinado sea puesto en el área de visita, el personal conduciendo la escolta realizará una inspección de la cabina de video anotando la condición del área. Cualquier daño al equipo de monitoreo o al salón de visitas será documentado via memorando escrito y la acción apropiada será tomada.

El personal de SHU escoltará el confinado solicitado al área de video de visita dentro de la Unidad Especial de Vivienda en restricciones de las manos y piernas, incluyendo una cadena alrededor de la cintura y asegurado en la celda de visita de video. El personal conduciendo la escolta realizará una inspección de la cabina de video anotando la condición del área. Cualquier daño al equipo de monitoreo o al salón de visitas

será documentado via memorando escrito y reporte de incidente.

En SHU, visita sin contacto a través de video se permitirá a todos los confinados en la unidad, con la excepción de los confinados que tengan restricción de visita. Ordinariamente las visitas se autorizarán por un periodo de una hora por confinado.

Las visitas de abogado para los confinados de SHU serán conducidas en la sala de visitas en uno de los salones de abogado/cliente.

Es responsabilidad del oficial de la sala de visitas de asegurarse de que las regulaciones del área de visitas sean seguidas como están descritas por las pólizas del Buró de Prisiones y que las visitas sean conducidas de manera callada, ordenada y digna. Observación directa de las visitas por video no se requieren en todo momento, pero el oficial se moverá de modo aproximado y constantemente observará las áreas generales de la sala de visitas.

Vestimenta del Confinado: Todos los confinados deberán llevar puesta en la celda de la visita la vestimenta que se les entregó en la unidad especial de vivienda, que consiste de un mameluco naranja, camiseta, medias, ropa interior y zapatos institucionales aprobados.

Al concluir la visita, los confinados serán escoltados a su celda asignada en la unidad especial de vivienda y sus visitantes serán escoltados al área de recibimiento de la institución.

13. PROCEDIMIENTOS:

A. Reglamentos:

1. Si un visitante tiene que abandonar la sala de visita por cualquier razón, el/la visitante termina su visita para el día.

2. El teniente de operaciones, o el IDO, tiene la autoridad para prohibir o terminar cualquier visita por motivos de conducta impropia o incumplimiento de las regulaciones de la visita por parte de un visitante o el confinado. El teniente o IDO terminando la visita tendrá que preparar documentación escrita que describa la base de esta acción. La documentación requerida en la base para cancelar una visita es incluir: la fecha, la hora en que comenzó la visita, comenzaron los esfuerzos de tiempo para terminar, el tiempo de terminación, personas involucradas y motivos de la cancelación.
3. Si el número de visitantes y de confinados excede el nivel de ocupación de la sala de visitas, el teniente de operaciones o el IDO podrá empezar a limitar el tiempo en la visita basado en cuando comenzó la visita y la distancia recorrida por el visitante.
4. Las visitas sin contacto se llevan a cabo en salas de aislamiento en la USP y el FCI que son designadas para este propósito. El alcaide o el alcaide interino autorizarán las visitas sin contacto.
5. Los baños de los visitantes permanecerán cerrados todo el tiempo. Los visitantes dejarán saber al personal de la sala de visita cuando necesiten usar el baño. El personal abrirá la puerta y la cerrará con prontitud cuando los baños no estén en uso.

B. Interacción de Confinado/Visitante: Los confinados pueden visitar sólo con las personas que están aprobadas en su lista de visita.

Los confinados no podrán recibir visitas de visitantes que visitan a otros confinados. Asientos pre-asignados podrán ser designados por el oficial a cargo (OIC) de la sala de visitas, cuando percibe una amenaza a la seguridad o al buen orden de la institución o para evitar visitas mixtas. Dentro de la USP y el FCI, con excepción del proyecto de foto del confinado, los confinados permanecerán sentados durante la duración

de las visitas. Los visitantes podrán utilizar el área de microondas y llevar los artículos para el consumo del confinado. Los confinados pueden consumir los alimentos y bebidas adquiridos de las máquinas de ventas; Sin embargo, no se permite compartir los artículos con su visitante(s) u otros confinados en la sala de visita. Los confinados tienen prohibido entrar en el área de ventas/microondas.

C. Vestimenta Personal para los visitantes: Los confinados son los responsables de informar a los visitantes potenciales que vestimenta debe estar dentro de los límites del buen gusto y posiblemente no debe ofender otras personas que pueden estar presentes en la sala de visitas. Los siguientes artículos no serán permitidos: sombreros, sandalias o zapatos abiertos al frente, ropa transparente, mamelucos, camisetas, camisetas o vestidos sin mangas, pantalones cortos, minifaldas, traje pantalón, pantalones capri o spandex. Los vestidos no serán más cortos de la parte superior de la rodilla. Blusas u otras prendas de naturaleza sugestiva como escotes cortos, cuellos V, camisetas estrechas, cualquier prenda que revele la sección de la mitad del cuerpo, o faldas con aberturas con aberturas más arriba de la rodilla no serán permitidas. Ropa con logos despectivos, sexualmente sugestivos o alusivos a gangas no están permitidas. Debido a que los confinados usan ropa similar en la institución, ropa de correr o sudaderas no podrán ser usados en la institución. Pantalones de sudaderas, sudaderas, ropa de trotar o correr, o abrigos, no podrán usarse en combinación con ropa de estilo civil si la ropa se asemeja a la de los confinados. Todos los visitantes deberán usar ropa interior. Todas las visitantes femeninas deberán usar un sostén o brasier. Cualquier otro tipo de vestimenta que a discreción del Teniente de Operaciones o del IDO se parezca en color o estilo a la ropa del confinado, ejemplo, color crema, no será permitida para ser usada en la institución. A discreción del Teniente de Operaciones o del IDO, los niños menores de 12 años podrán usar pantalones cortos. Pies descalzos no serán permitidos excluyendo los bebés.

D. Vestimenta del Confinado: Los confinados usarán un mameluco verde en la USP y un mameluco crema en el

FCI. Todos los artículos de ropa estarán en buenas condiciones. En el salón de visitas de la USP, los oficiales de la sala de visitas le proveerán los zapatos a los confinados, los cuales deberán devolver cuando la visita haya terminado. En el salón de visitas del FCI, los confinados usarán las botas que provee la institución.

E. Artículos Autorizados para Visitantes: Sólo los siguientes artículos enumerados a continuación están autorizados a entrar a la sala de visita por los visitantes:

- a. una billetera o monedero transparente de 5"x8"x4"
- b. cuatro (4) pañales
- c. dos (2) potes de comida para bebé, sin abrir
- d. tres (3) botellas para bebés transparentes
- e. una manta de bebé.
- f. una toalla/tampón de higiene femenina
- g. medicamento de emergencia solamente (será mantenido por el oficial de la sala de visita)
- h. un máximo de veinte (20) dólares
- i. prendas solo las que tengas puestas
- j. bolsa transparente de dos (2) cuartos para cargar los artículos autorizados que van a entrar a la sala de visita.

Los anteriores serán los únicos artículos permitidos en la sala de visitas. No se permitirán otros artículos. Cargadores de bebés o coches no serán permitidos. No se permite intercambiar mensajes escritos durante una visita.

Todos los artículos no autorizados se almacenarán en el vehículo del visitante o en los casilleros localizados a la entrada de la institución. Ropa de temporada como abrigos y chamarras no podrán usarse o traerlos a la sala de visitas.

F. Artículos Autorizado para el Confinado: Los confinados pueden traer a la sala de visitas sus lentes recetados, anillo de matrimonio, medalla religiosa, peinilla, pañuelo, y gorro religioso. Todos los artículos se anotarán en la hoja del inventario del confinado (anejo B). Todos los artículos no autorizados serán confiscados al confinado.

G. Preparación de las Listas de Visita:

1. Durante el programa de Admisión y Orientación, el consejero de la unidad proporcionará a los confinados la Solicitud de Visitantes (anejo C) para solicitar visitantes adicionales en su lista de visita. La documentación proporcionada por un confinado para establecer las relaciones o las asociaciones están sujetas a la aprobación del equipo de la unidad. La forma BP-629 (disponible al personal en BOPDOCS) deberá proveerse al confinado por el consejero de la unidad para acompañar la documentación. La sección superior de la BP-629 deberá ser completada y firmada por el confinado que está haciendo la petición. Es responsabilidad del confinado enviar al visitante potencial el formulario de información del visitante. Este formulario tendrá que ser completado por el visitante y enviado directamente al personal de la unidad responsable del caso del confinado. El personal de la unidad completará una verificación de antecedentes con el Centro Nacional de información de crimen (NCIC). Una copia completa del formulario de autorización de publicación y verificación de NCIC para cada visitante o visitante potencial que requieren una investigación será mantenida en la parte de FOI exento del archivo central del confinado. Tras una investigación adecuada, el equipo de unidad preparará, por duplicado, una lista de todos los visitantes aprobados para visita regular. La lista será distribuida al confinado. Mantenimiento de los archivos de visita es la responsabilidad del equipo de la unidad.
2. La firma de un padre o tutor en el formulario de información del visitante del BP-629 es necesaria para procesar una solicitud para un solicitante menor de 18 años. La terminación adicional de la porción del cuestionario de esta forma por el solicitante no se requiere si el solicitante es un familiar inmediato del confinado.

3. Una vez que los visitantes potenciales han completado la forma BP-629, los consejeros de la unidad deberán revisar el formulario completado. Si el jefe de la unidad comprueba que el visitante podría ser una amenaza para la seguridad de la institución, el jefe de la unidad del recluso, luego de consultar con el capitán, podrá desaprobado el visitante potencial del recluso.
4. Cuando una persona es borrada o añadida a la lista de visita del confinado, el personal actualizará la lista. El personal colocará una copia de la lista de visita revisada en la sección tres del archivo central del confinado.
5. El consejero de la unidad entrará la información de visita del confinado en el programa de visita computarizado. Si el programa de visita fallara, los miembros del equipo de unidad apropiada serán contactados para verificar los visitantes del confinado, usando los archivos centrales del confinado.
6. El personal del equipo de la unidad notificará al confinado de cada aprobación o desaprobación de un visitante potencial. El confinado es responsable de notificar al visitante de la aprobación o desaprobación.
7. La lista de visita de un confinado podrá modificarse con arreglo a estos procedimientos.
8. Ordinariamente, la lista de visitantes de un confinado debe contener no más de diez (10) amigos o asociados. El alcaide puede hacer una excepción a esta disposición cuando sea justificado.

H. Identificación de Visitantes: El personal verificará la identidad de cada visitante utilizando una identificación provista por el estado (ejemplo, licencia de conducir, pasaporte, etc.) antes de la admisión del visitante a la institución. Los visitantes menores de 16 y acompañado por un padre o tutor estarán exentos de esta disposición.

I. **Notificación de Visitantes:** El oficial de la entrada de la institución le proporcionará a cada visitante con la forma de Notificación al visitante, forma BP-224 (disponible en BOPDOCS). El visitante completará la forma, la firmará y devolverá al oficial de la entrada de la institución. Al firmar el formulario el visitante está declarando que no tiene ningún artículo en su posesión que constituya una amenaza a la seguridad de la institución. El personal contactará al teniente de operaciones antes de negar el privilegio de visita a un visitante que se niega a firmar el formulario.

J. **Registro de Visitantes:** Los visitantes están obligados a someterse a un registro personal, incluyendo los artículos propiedad personal que tengan en su posesión, como condición para permitir su entrada para visitar o continuar su visita. Los visitantes están obligados a pasar el detector de metales para la admisión a la sala de visita. Los visitantes están sujetos a registros al azar como condición de entrada. Todos los registros se llevarán a cabo en un área discreta por un oficial del mismo sexo.

Los visitantes también podrán ser requeridos a someterse a la prueba de un dispositivo de detección de drogas (ION Spectrometry Drug Detection Device). El uso de este dispositivo será en conformidad con el suplemento del complejo de el programa para la detección de drogas. Una lectura positiva con el dispositivo no significa automáticamente que al visitante se le denegará la visita. El IDO con la dirección del ADO revisará cada caso individualmente.

K. **Registro de Visitantes:** El oficial de la entrada de la institución deberá mantener un registro de contabilidad de visitantes de cada confinado. El registro incluirá el nombre del visitante impreso, firma del visitante, nombre y número del confinado a ser visitado y la hora de llegada y salida.

L. **Supervisión de Visitas:** El personal supervisará cada visita del confinado para prevenir la introducción de contrabando y garantizar la seguridad y el buen orden. Los baños de los visitantes pueden ser monitoreados

sólo con la aprobación del Alcaide o su designado, sólo cuando hay una sospecha razonable de que el visitante y/o el confinado se han puesto de acuerdo, intentando actividades delictivas u otro comportamiento prohibido. El monitoreo debe realizarse por una persona del mismo sexo del visitante. El baño del confinado siempre será monitoreado por un miembro del personal.

1. El oficial de sala de visita se asegurará que las visitas se conduzcan de manera tranquila, ordenada y apropiada. Las visitas se pueden terminar si no se conducen de manera apropiada. El oficial de sala visita debe comunicarse con el teniente de operaciones y el IDO si la situación justifica la terminación.
2. Durante las visitas de contacto, se permitirá dar la mano, dar un abrazo y un (1) beso dentro de los límites del buen gusto y sólo al principio y al final de la visita. El personal limitará el contacto físico para minimizar la posibilidad de la introducción de contrabando y para mantener el funcionamiento ordenado del área de visita. El contacto físico limitado se permitirá a menos que haya evidencia clara y convincente que tal contacto pondría en peligro la seguridad de la institución.
3. Los niños solo podrán jugar en el área designada para ellos jugar. Juegos y videos aprobados son proveídos. Sólo los confinados que han sido previamente aprobados serán permitidos en el área de juegos para niños. Si los niños perturban otros visitante (s), estas pueden ser razones para terminar una visita. Conducta inapropiada puede incluir correr, gritar, o hablar con otros visitantes.

- 14. PENALIDAD POR VIOLACION DE LOS REGLAMENTOS DE VISITA:**
Cualquier acto o esfuerzo de violar los reglamentos de visitas puede resultar en una acción disciplinaria contra el confinado, incluyendo sanciones de negación de futuras visitas. Además, acción criminal se puede iniciar en contra del visitante, el confinado, o ambos.

15. **REGLAMENTO DE VISITA SOBRE MASCOTAS**: Los visitantes no pueden llevar animales a terrenos de la institución, excepto perros que ayudan a las personas con incapacidades. En este caso, el visitante debe proporcionar la certificación del entrenamiento del perro.

R. Martinez, Complex Warden

K. Ask-Carlson, FCI Warden

Distribución: Personal ejecutivo
Jefes de departamento
SCRO
Biblioteca Legal

ANEJO "A"

**COMPLEJO CORRECCIONAL FEDERAL
POLLOCK, LOUISIANA
DIRECCIONES PARA EL VISITANTE**

La dirección al Complejo Correccional de Pollock es 1000 Airbase Road, Pollock, LA 71467. Para comunicarse a la USP por teléfono, llame al (318) 561-5300. Para comunicarse al FCI por teléfono, llame al (318) 765-4400. Tenga el nombre y el número del confinado disponible.

FCC Pollock está localizado a doce (12) millas al norte de Alexandria, LA, de la carretera 165.

Desde el sur viaje hacia el norte en la carretera 165. Después de pasar el pueblo de Ball, busque el letrero del Complejo Correccional de Pollock y el Aereopuerto. Gire a la izquierda en el camino Airbase. Vaya aproximadamente 2 millas a la entrada del Complejo Correccional Federal de Pollock.

Desde el norte viaje al sur en la carretera 165. Después de pasar el pueblo de Pollock, busque el letrero del Complejo Correccional de Pollock y el Aereopuerto. Gire a la derecha en el camino Airbase. Vaya aproximadamente 2 millas a la entrada del Complejo Correccional Federal de Pollock.

A continuación algunos de los servicios de transportación local:

Broadway Cab	318-443-1278	24/7
Cenla Taxi	318-448-1417	24/7
Yellow Checker	318-487-2889	24/7
Magic City Taxi	318-640-2768	lunes - sábado 4:00am - 12:00am

ANEJO "C"

**COMPLEJO CORRECCIONAL FEDERAL
POLLOCK, LOUISIANA
HOJA DE SOLICITUD DE VISITAS DEL CONFINADO**

Instrucciones: Marca el área apropiada debajo, dando el nombre completo, la relación del visitante y dirección postal completa. Someta esta forma a su equipo de unidad apropiado. Después que sea revisada, usted recibirá una copia de su lista de visita oficial.

Para: Personal de la unidad

De: Nombre y Número del Confinado

_____ Estoy solicitando el siguiente individuo(s) sea aprobado para visitar conmigo.

_____ Estoy solicitando el siguiente individuo(s) sea removido de mi lista de visita aprobada.

Nombre	Relación	Dirección Completa

***** Nota *****

Si el visitante potencial no es un miembro de la familia, explique el propósito de la visita.

Comentarios: _____

ANEJO "D"

**COMPLEJO CORRECCIONAL FEDERAL
POLLOCK, LOUISIANA
INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL VISITANTE**

Es la norma de esta institución de proveer, bajo circunstancias controladas, la oportunidad para los confinados mantener el contacto con la familia, representantes legales y amigos en un ambiente relajado y cómodo a través de un programa de visitas.

1. **DIAS Y HORAS DE VISITA:** USP/FCI - El viernes, sábado, domingo y los días feriados federales la sala visita abrirá a las 8:00 de la mañana y cerrará a las 3:00 de la tarde; Sin embargo, el procesamiento de visitantes cesará a las 2:00 de la tarde. FPC - El sábado, domingo y días feriados federales, la sala de visita abrirá a las 8:00 de la mañana y cerrará a las 3:00 de la tarde. El procesamiento de visitantes cesará a las 2:00 de la tarde.
2. **VISITAS:** Las visitas sociales de el confinado en la USP y el FCI serán basadas en un sistema de puntos. Al comienzo de cada mes, cada confinado recibirá ocho (8) puntos. Los confinados serán valorados un (1) punto para visitas en días de semana y dos (2) puntos para visitas en fin de semana y días feriados. Los puntos se removerán de la suma total del confinado a la conclusión de cada visita. Los confinados sólo pueden recibir una visita por día de visita. Los confinados en el FPC pueden visitar cualquiera de los días pero no ambos.
3. **LOS VISITANTES AUTORIZADOS:** Los confinados pueden visitar solamente con las personas aprobadas en su lista de visita. Los confinados no son permitidos de visitar con ninguna persona aprobada en lista de visita de otro confinado excepto como se indica a continuación. Los visitantes no serán permitidos visitar con otros confinados ni con otros visitantes de los confinados. Los visitantes pueden visitar con más de un confinado sólo si los confinados están relacionados entre sí y la aprobación escrita previa se ha recibido de los directores de unidad de ambos confinados. Título 18 U.S.C. 1791 y 3571 establece una pena de no más de veinte años de prisión, una multa de no más de 250.000 dólares o ambas, a una persona que provea o intente proveer a un confinado cualquier objeto prohibido.

4. **IDENTIFICACION:** Solo documentos oficiales con la fotografía del visitante y firma se considerarán como formas autorizadas de identificación. Los visitantes que llegan a la institución sin la identificación apropiada no se le permitirá acceso a la institución. Formas comunes de identificación incluyen:
- Tarjetas de identificación del oficial o agente de la ley y el orden con foto actual, la firma y la agencia.
 - Licencia válida de conducir del estado con foto y firma.
 - Pasaporte vigente y evidencia del estatus legal en los Estados Unidos.
 - Forma I-151 o I-551, Tarjeta de Registro del Extranjero.
 - Tarjeta reconocida de alguna organización del servicio.
 - Tarjeta actual de la asociación de abogados del estado.

5. **SEGURIDAD:** Todos los visitantes serán requeridos a pasar por el detector de metales. Cualquier visitante que registre una lectura positiva será revisado usando un trans-frisker portátil. Si esta prueba resulta positiva, a el visitante se le dará la oportunidad de producir el objeto de metal. La negativa de producir el objeto creando la lectura positiva será justa causa para la denegación de la visita.

Los visitantes también podrán ser requeridos a someterse a la prueba ION para detectar sustancias ilegales y explosivos. Resultados positivos serán causa para la denegación de privilegios de visita.

Todos los artículos que un visitante traiga a la institución estarán sujetos a inspección con un equipo de rayos x. Todos los artículos no aprobados para entrar en la institución (como por ejemplo, sombreros, abrigos, etc.) deberán sr dejados en el vehículo o el casillero asignado. Los artículos autorizados para los visitantes son monedero de cambio transparente, hasta un máximo de veinte (20) dólares, un peine, y las joyas (deberán llevarse puestas).

6. **MEDICAMENTOS:** Sólo los medicamentos necesarios para los visitantes durante su visita en la institución serán autorizados a tomarse en la sala de visitas. Cualquier medicamento que entra la institución se dejará con el oficial de la sala de visitas.

7. **NECESIDADES DE BEBES:** Sólo los artículos necesarios para un bebé durante la visita serán autorizados en la sala de visitas. Los artículos autorizados para los bebés son cuatro (4) pañales, una (1) manta de bebé dos (2) alimentos para bebé sin abrir, y dos (2) botellas de bebé transparentes llenas.

8. **VESTIMENTA DEL VISITANTE:** La vestimenta de los visitantes debe estar dentro de los límites del buen gusto y posiblemente no debe ofender otras personas que pueden estar presentes en la sala de visitas. Los siguientes artículos no serán permitidos: sombreros, sandalias o zapatos abiertos al frente, ropa transparente, mamelucos, camisetas, camisetas o vestidos sin mangas, pantalones cortos, minifaldas, traje pantalón, pantalones capri o spandex.

Los vestidos no serán más cortos de la parte superior de la rodilla. Blusas u otras prendas de naturaleza sugestiva como escotes cortos, cuellos V, camisetas estrechas, cualquier prenda que revele la sección de la mitad del cuerpo, o faldas con aberturas con aberturas más arriba de la rodilla no serán permitidas. Ropa con logos despectivos, sexualmente sugestivos o alusivos a gangas no están permitidas. Debido a que los confinados usan ropa similar en la institución, ropa de correr o sudaderas no podrán ser usados en la institución. Pantalones de sudaderas, sudaderas, ropa de trotar o correr, o abrigos, no podrán usarse en combinación con ropa de estilo civil si la ropa se asemeja a la de los confinados. Todos los visitantes deberán usar ropa interior. Todas las visitantes femeninas deberán usar un sostén o brasier. Cualquier otro tipo de vestimenta que a discreción del Teniente de Operaciones o del IDO se parezca en color o estilo a la ropa del confinado, ejemplo, color crema, no será permitida para ser usada en la institución. A discreción del Teniente de Operaciones o del IDO, los niños menores de 12 años podrán usar pantalones cortos. Pies descalzos no serán permitidos excluyendo los bebés.

9. **CONDUCTA DEL VISITANTE Y DEL CONFINADO:** Se espera que todos los visitantes y confinados se conduzcan de una manera responsable. Conducta que perturbe la atmósfera ordenada de la visita u ofenda a otros adultos o niños pueden ser motivos para terminar la visita. Conversaciones ruidosas, vulgaridades, bullicio o comportamiento disruptivo no será

permitido. Se permitirá dar la mano, dar un abrazo y besar a los visitantes dentro de los límites del buen gusto y sólo al principio y al final de la visita. El contacto físico excesivo, por ejemplo los masajes, tocar o rozar excesivamente no será permitido.

10. **MAQUINAS VENDEDORAS:** A los visitantes se les permite traer suficiente cambio para el uso en las máquinas vendedoras. Los confinados no son autorizados para recibir ningún dinero mientras este en su visita. No pueden dejarse fondos para ningún confinado en la institución. El oficial de la sala de visita no hará cambio de dinero. A los confinados no se les permite recibir, manejar dinero o monedas en ninguna forma. Los confinados no son permitidos en el área de las máquinas vendedoras. Los confinados pueden consumir los alimentos y bebidas adquiridos de las máquinas de ventas durante la visita; Sin embargo, no se permite compartir los artículos con su visitante(s) u otros confinados en la sala de visita.
11. **SALA DE VISITA LLENA A CAPACIDAD:** En caso de que la sala de visita esté llena a capacidad, las visitas serán terminadas de acuerdo con la hora de llegada y distancia de viaje de los visitantes.
12. **INFRACCION A LOS REGLAMENTOS DE LA VISITA:** Cualquier infracción a los reglamentos de la visita puede resultar en la terminación de la visita y la negación de visitas futuras, y puede requerir acción disciplinaria o el inicio de un proceso criminal en contra del visitante, el confinado, o ambos.